

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lunes, 15 de marzo de 2010

AGRICULTURA

Aprueban procedimiento de Autorización Fitosanitaria de Bancos de Germoplasma, Laboratorios y/o Viveros Internacionales con fines de exportación al Perú

RESOLUCION DIRECTORAL N° 12-2010-AG-SENASA-DSV

La Molina, 9 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se encuentra en un constante proceso de renovación de especies vegetales como frutales, forestales y ornamentales que serán destinadas a la producción con fines de exportación, viéndose en la necesidad de importar material de propagación vegetativa;

Que, la importación de este tipo de material, representa un riesgo de introducción de plagas cuarentenarias al país, por lo que se incluyen en la Categoría de Riesgo Fitosanitario - CRF 4, de alto riesgo;

Que, a fin de evitar el ingreso de posibles plagas cuarentenarias al país, el SENASA debe realizar las evaluaciones de riesgo necesarias para determinar los requisitos fitosanitarios que aseguren un nivel adecuado de protección fitosanitaria;

Que, el material de propagación vegetativa, en todos los casos, requiere se realice un procedimiento de cuarentena posentrada a fin de detectar la presencia de plagas que no pueden ser interceptadas en los puntos de ingreso al país;

Que, existen otras alternativas de manejo de riesgo de plagas como la autorización de bancos de germoplasma, viveros y/o laboratorios que comprende una evaluación y verificación de la infraestructura y controles fitosanitarios de estos lugares de producción, garantizando un nivel de seguridad aceptable;

Que, de acuerdo a lo señalado en las consideraciones anteriores, resulta procedente reglamentar la autorización de bancos de germoplasma, laboratorios y/o viveros que producen material de propagación vegetativa y deseen exportar al Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de Autorización Fitosanitaria de Bancos de Germoplasma, Laboratorios y/o Viveros Internacionales con fines de exportación al Perú, el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución. El Anexo será publicado en el Portal Institucional del SENASA <http://www.senasa.gob.pe>.

Artículo 2.- Para acogerse al procedimiento de Autorización Fitosanitaria de Bancos de Germoplasma, Laboratorios y/o Viveros Internacionales, que producen material de propagación vegetativa con destino al Perú, deben ser autorizados por el SENASA y estar bajo supervisión y control de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF del país exportador.

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA

Director General

Dirección de Sanidad Vegetal

Servicio Nacional de Sanidad Agraria